



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2025.

VISTO: El Informe N° 637-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrá desarrollar actividades de docencia e investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, mediante Decreto supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 1° del Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, estipula que, los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; asimismo, su numeral 4.2 del artículo 4 señala que, para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. De igual forma su primera disposición complementaria señala que, el Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, igualmente con la Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad.

Que, así el Macroproceso 12: Docencia e Investigación (DIV), de la norma técnica citada, cuyo objetivo es evaluar si la institución desarrolla actividades de docencia e investigación, en ese entender, el acápite DIV 1-6, precisa el estándar: "El establecimiento cuenta con un comité de ética/bioética en investigación y está operativo";

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 080-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 18 de marzo de 2025, se resuelve reconstituir el "Comité de Ética en Investigación del Hospital Regional de Moquegua";

Que, con Informe N° 637-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección Ejecutiva, la emisión del acto resolutorio que reconstituya el Comité de Ética en Investigación del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de noviembre de 2025.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Nº	RESPONSABLE	FUNCIÓN
01	M.E. WALTER ADALBERTO NEIRA FLORES	Presidente
02	M.C. BRENDA GINA GUTIÉRREZ VILCA	Secretaría Técnica
03	M.E. CARMEN ROSA GEORGINA YANQUE BACA	1º Miembro
04	M.E. JHANETT JHAMELLY CUTIPA MAMANI	2º Miembro
05	C.D. ARNOLD FERMIN PINTO HUAMAN	3º Miembro
06	ABG. IVETTE ANAHI BUSTAMANTE HUERTA	4º Miembro
07	SR. JUAN IGNACIO MOYA CACERES	Titular Externo
08	LIC. ENF. MERCEDES YULIANA MENDOZA QUILLI	Miembro Alterno
09	OBST. MYRIAM MAYELA ALEJO RAMOS	Miembro Alterno

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes del comité de investigación conformado en el artículo 1º precedente.

Artículo 3º.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 080-0025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 18 de marzo de 2025.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA/OAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U.G.C
(01) U.A.D.I
(10) INTEGRANTES COMITE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO